



Contratación
E.S.E.
Nuestro Compromiso

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.
NIT 890 205 335-2
GERENCIA

**Prosperidad
para todos**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 002-2012 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JORGE LUIS ALVAREZ AGUDELO.

CONTRATO No:	002-2012
CLASE DE CONTRATO:	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
CONTRATANTE:	Sanatorio de Contratación E.S.E
NIT:	890.205.335-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JESÚS ALFONSO SUÁREZ
C.C.:	91.344.575 de Piedecuesta
CONTRATISTA:	JORGE LUIS ALVAREZ AGUDELO
C. C.:	91.478.948 de Bucaramanga
OBJETO:	Prestación de los servicios profesionales como abogado para la asesoría jurídica interna del la gerencia y demás dependencias administrativas del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.
VALOR:	Veintisiete Millones Ciento Noventa y Dos Mil pesos Mcte (\$27.192.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde el 4 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012

Entre los suscritos a saber, **JESUS ALFONSO SUAREZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.344.575 de Piedecuesta - Santander, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según decreto No. 4170 de noviembre 5 de 2010 expedido por el Ministerio de la Protección Social y Salud, y acta de posesión de fecha noviembre 7 de 2010, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **JORGE LUIS ALVAREZ AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.478.948 expedida en Bucaramanga – Santander, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 105.735 del CSJ, y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, de acuerdo al artículo 9° del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 005 del 02 de enero de 2012, por valor de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$27.192.000.00)**, con cargo al código 1028 Servicios Personales Indirectos – Honorarios, de la actual vigencia; 2). Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Gerencia, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. 3). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se realizaran por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E; 4) Que dentro de la Planta de Personal de la Institución no existe un funcionario idóneo que pueda desempeñar las funciones objeto del presente Contrato. 5) Que se hace necesario esta Contratación para la Asesoría de los diferentes procedimientos Jurídicos y administrativos internos que requiere la Institución. 6) Que el Contratista presentó propuesta para satisfacer la justificada necesidad, de la que se concluye que es una persona idónea y capacitada para desarrollar correctamente el objeto de la orden, cuenta con título profesional en Derecho, especialización en Derecho Administrativo y experiencia certificada de más de dos años en la asesoría jurídica de entidades públicas. De acuerdo a las anteriores consideraciones, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es la Prestación de los servicios profesionales como abogado para la asesoría jurídica interna del la gerencia y demás dependencias administrativas del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, de forma semipresencial de conformidad con la propuesta anexa, para lo cual realizará entre otras las siguientes actividades: a) Emitir Conceptos Jurídicos cuando la Institución lo requiera; b) Prestar el acompañamiento y Asesoría a cada una de las dependencias Administrativas cuando estas lo requieran; c) Asesoría y acompañamiento en los diferentes procesos contractuales que adelante la ESE en sus diferentes modalidades; d) Asesoría en la elaboración de los diferentes documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales; e) Asesoría en la elaboración de actos administrativos y contestación de derechos de petición; f)



Contratación
E.S.E.

Nuestro Compromiso

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.
NIT 890 205 335-2
GERENCIA

**Prosperidad
para todos**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 002-2012 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JORGE LUIS ALVAREZ AGUDELO.

Asistencia personalizada en la entidad cuando lo requiera la Gerencia; g) Disponer de los medios electrónicos y de comunicación permanente tales como internet, fax, teléfono fijo y celular, con disponibilidad permanente para atender las consultas que sean requeridas durante la vigencia del contrato; h) las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado, de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia la propuesta presentada por la Contratista, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$27.192.000,00) m/cte.** Este valor será cancelado por el CONTRATANTE al CONTRATISTA mediante doce (12) pagos parciales de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.266.000,00) cada uno, los cuales se realizarán el último día hábil de cada mes comenzando en el mes de enero de 2012. **PARAGRAFO:** Para la realización de cada pago parcial, el contratista deberá presentar informe de actividades realizadas durante el periodo correspondiente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, factura o cuenta de cobro y constancias de pago al sistema de seguridad social integral del periodo correspondiente. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá término de ejecución desde el cuatro (4) de enero de dos mil doce (2012) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil doce (2012), a partir del acta de inicio de actividades correspondiente. **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios será efectuada por la encargada de la Oficina de Control Interno del Sanatorio de Contratación E.S.E.; quien tendrá las siguientes atribuciones: a.) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, constanding el Cumplimiento; b.) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones existentes al momento de proponer. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1° Obligaciones del CONTRATISTA.** a.) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado; b.) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor; c.) Permitir al supervisor, la revisión de los documentos concernientes con el contrato. d.) Emitir Conceptos Jurídicos cuando la Institución lo requiera. e.) Prestar el acompañamiento y Asesoría a cada una de las dependencias Administrativas cuando estas lo requieran. f.) Asesoría y acompañamiento en los diferentes procesos contractuales que adelante la ESE en sus diferentes modalidades, g.) Asesoría en la elaboración de los diferentes documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales, h.) Asesoría en la elaboración de actos administrativos y contestación de derechos de petición, i.) Asesoría y acompañamiento en la elaboración de acuerdos y actos administrativos de la Junta Directiva de la ESE, j.) Asesoría jurídica a la Junta Directiva de la ESE así como a los diferentes funcionarios de la ESE, k.) Asesoría y acompañamiento al Comité de evaluación de propuestas en el estudio y evaluación de las ofertas presentadas en los diferentes procesos contractuales adelantados por la entidad, l.) Asesoría en la sustanciación y trámite procesal de las investigaciones disciplinarias que se adelanten en la ESE. **2° Obligaciones del CONTRATANTE.** a.) Ejercer la supervisión del contrato y, b.) Efectuar los pagos dentro del término previsto. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros la prestación de los servicios contratados. EL CONTRATISTA no podrá ceder, sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE el contrato ni parte alguna del mismo, ni suma alguna de dinero que se le deba o se le vaya a deber con arreglo al mismo, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera. **CLAUSULA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE el diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2012, rubro 1028 Servicios Personales Indirectos – Honorarios, según CDP No. 005 del 02 de enero de 2012 expedido por el jefe de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULAS EXORBITANTES.** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la ley 80 de 1993 y referidas en el artículo 46 del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá presentar póliza de garantía expedida por una compañía debidamente acreditada en Colombia, a su costa y a favor de la ESE SANATORIO CONTRATACION,



Contratación
E.S.E.

Nuestro Compromiso

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.
NIT 890 205 335-2
GERENCIA

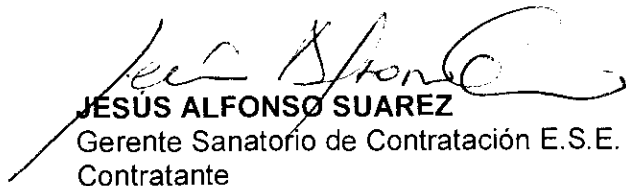
**Prosperidad
para todos**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 002-2012 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JORGE LUIS ALVAREZ AGUDELO.

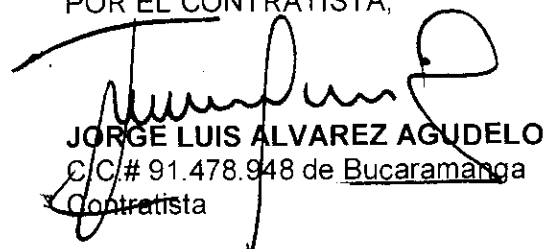
que ampare los siguientes eventos: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander, Sanatorio de Contratación E.S.E, Calle 3 N° 2-72. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y el registro presupuestal.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en el municipio de Contratación Santander, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el día cuatro (04) de Enero de dos mil doce (2012).

POR EL CONTRATANTE,


JESÚS ALFONSO SUAREZ
Gerente Sanatorio de Contratación E.S.E.
Contratante

POR EL CONTRATISTA,


JORGE LUIS ALVAREZ AGUDELO
C.C.# 91.478.948 de Bucaramanga
Contratista